

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
N° 023 -2008**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Directora Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de la Provincia de Esmeraldas, representada legalmente por la Ing. Magali Quiñonez Tufiño, debidamente autorizada con Acuerdo Ministerial No. 597 de 12 de marzo del 2007, reformado con Acuerdo Ministerial No. 896 de 13 de agosto del 2008, a quien en adelante se le denominará "EL MIES"; y, por otra parte el Ing. Alex Paúl Ruales Arcos, por sus propios derechos, a quien se le denominará "EL CONTRATISTA".

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- Uno de los planteamientos centrales del Gobierno y del MIES es el mejorar la calidad de los servicios dirigidos a la niñez menor de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores en el Ecuador. Para ello el Presidente Rafael Correa ha dispuesto la intervención en los centros procediendo a la adecuación y/o readecuación de su infraestructura física, siendo uno de ellos el **Centro de Desarrollo "San Mateo"** de la parroquia 5 de Agosto, del cantón y Provincia de Esmeraldas, para lo cual se requiere contratar su Rehabilitación y Mejoramiento de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, plazo y demás condiciones constantes en los estudios previos debidamente aprobados por el MIES como consta del Oficio No. 10121-DPFO-MIES-08 suscrito por el Director de Planificación y Fiscalización de Obras.

1.02.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación de recursos emitida mediante Memorando N° 308 de 10 de Noviembre del 2008, recursos aplicables a la Partida N° 280-0017-0000-26-00-005-001-750501-0800-001-0000 denominada "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES INFANTILES**".

1.03.- A los profesionales que demostraron interés en la ejecución de las obras y aceptaron los estudios técnicos y precio referencial de la obra se les invitó a participar en el sorteo público de adjudicación efectuado el día 12, de Diciembre de 2008 en las instalaciones de la Dirección Provincial del MIES Esmeraldas.

1.04.- Luego del sorteo previsto en el procedimiento y en aplicación del artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, según consta en el Acta de Sorteo Público de adjudicación por adhesión, la Directora Provincial del MIES Esmeraldas, adjudicó al contratista Ing. Alex Paúl Ruales Arcos, la realización de la Rehabilitación y Mejoramiento del **Centro "San Mateo"** de acuerdo a los estudios previos y este Contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los estudios técnicos
- c) Acta de sorteo y adjudicación
- d) Registro Único de Contribuyentes
- e) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por el MIES

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto

contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El Contratista se obliga para con el MIES a la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Centro de Desarrollo "San Mateo" de la parroquia 5 de Agosto, del cantón y Provincia de Esmeraldas.

4.02.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra dentro del plazo convenido y a entera satisfacción del MIES.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Cláusula 7.01 de este contrato.

4.04.- La ejecución de obra se realizarán de acuerdo a los Estudios que forman parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible.

5.02.- El contratista está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DEL MIES:

6.01.- Es obligación del MIES, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, el oportuno pago tanto del anticipo como de planillas de liquidación del contrato.

Será responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

Cláusula Séptima.- MONTO DEL CONTRATO:

7.01.- El valor del Contrato, que el MIES pagará al Contratista es de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD \$ 67.684,22**), valor que se desglosa como se indica en los estudios aprobados.

TABLA DE PRECIOS

Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario USD	Precio total USD
1	Accesorios de baño	juego	4,00	21,88	87,52
2	Acero de refuerzo	kg	6268,00	2,08	13037,44
3	Acometida Bifásica	ml	8,00	8,76	70,08
4	Bajante PVC 4"	ml	24,00	5,66	135,84
5	Barrederas de madera	ml	79,60	3,43	273,03
6	Bordillos	ml	9,70	14,68	142,40

7	Breakers	u	4,00	5,81	23,24
8	Cadenas de Hormigon simple	m3	5,10	148,46	757,15
9	Caja de revision	u	3,00	65,46	196,38
10	Ceramica en paredes	m2	54,00	6,75	364,50
11	Cerradura de baño	u	8,00	21,09	168,72
12	Cerradura llave seguro	u	4,00	27,51	110,04
13	Cerradura plana	u	2,00	27,51	55,02
14	Champeado	m2	170,82	3,02	515,88
15	Colocacion de inodoros	u	8,00	5,52	44,16
16	Columnas de Hormigon	m3	6,40	160,80	1029,12
17	Contrapiso de H.S. con impermeabilizacion	m2	170,80	18,90	3228,12
18	Derrocamiento de paredes	m2	108,20	2,56	276,99
19	Desagues PVC 110 mm	pto	8,00	15,37	122,96
20	Desagues PVC 50 mm	pto	8,00	11,84	94,72
21	Desagues PVC 75 mm	pto	1,00	14,46	14,46
22	Desalojo de escombros	m3	38,90	7,52	292,53
23	Desbroce y Limpieza del terreno	m2	192,60	0,96	184,90
24	Desentechado	m2	170,80	2,45	418,46
25	Dinteles de Hormigon	ml	8,60	10,60	91,16
26	Enlucido Horizontal	m2	173,50	6,25	1084,38
27	Enlucido Vertical	m2	538,40	5,46	2939,66
28	Escaleras de Hormigon	m3	1,50	155,42	233,13
29	Excavacion de cimientos	m3	10,20	4,81	49,06
30	Excavacion de plintos	m3	24,00	5,78	138,72
31	Focos ahorradores	u	14,00	4,13	57,82
32	Hormigon ciclopeo	m3	20,26	91,29	1849,54
33	Impermeabilizacion de losa	m2	177,84	4,25	755,82
34	Inodoro tanque bajo blanco y accesorios	u	1,00	75,67	75,67
35	Lamparas fluorescentes 2 * 40 w	u	14,00	48,87	684,18
36	Lavamanos pedestal o empotrado	u	8,00	78,51	628,08
37	Lavaplatos 2 pozos acero inox	u	1,00	119,59	119,59
38	Llave prismatic de lavamanos	u	8,00	47,07	376,56
39	Llave de paso	u	15,00	11,23	168,45
40	Losa de Hormigon	m3	30,20	181,59	5484,02
41	Cerramiento de Malla 50/10	m2	45,00	24,74	1113,30
42	Mamposteria de bloque de 10 cm	m2	28,20	7,33	206,71
43	Mamposteria de bloque de 15 cm	m2	258,40	9,39	2426,38
44	Masillado y alisado de pisos	m2	170,80	4,41	753,23
45	Meson de cocina	ml	5,20	31,02	161,30
46	Mueble alto de cocina	ml	3,10	86,01	266,63
47	Mueble bajo de cocina	ml	2,60	86,01	223,63
48	Pasamanos de hierro y madera	ml	7,40	26,49	196,03
49	Picado de piso	m2	170,20	2,56	435,71
50	Pintura de caucho	m2	597,50	2,24	1338,40
51	Pisos de ceramica	m2	170,80	17,42	2975,34
52	Plintos de Hormigon simple	m3	4,80	112,93	542,06
53	Proteccion de ventanas	m2	8,00	39,33	314,64
54	Puerta de malla	m2	4,80	23,50	112,80

55	Puerta de tol	m2	4,80	68,04	326,59
56	Puerta panelada	m2	18,20	77,43	1409,23
57	Punto de agua potable	pto	14,00	21,73	304,22
58	Punto de iluminacion	pto	28,00	25,34	709,52
59	Rejilla de 2"	u	1,00	3,53	3,53
60	Rejilla de 4"	u	1,00	6,18	6,18
61	Replanteo y nivelación	m2	177,20	0,99	175,43
62	Replantillo de H.S.	m3	2,40	103,91	249,38
63	Reposicion de suelos	m3	148,70	12,14	1805,22
64	Retiro de cubierta	m2	170,20	4,40	748,88
65	Retiro de inodoros y lavabos	u	4,00	3,84	15,36
66	Retiro de ventanas y puertas	m2	4,00	4,89	19,56
67	Tablero de control 4- 8	u	1,00	35,13	35,13
68	Telefono	pto	1,00	32,45	32,45
69	Tomacorriente doble	pto	16,00	29,36	469,76
70	Tuberia PVC 1/2"	ml	32,00	6,52	208,64
71	Tuberia PVC 110 mm	ml	28,00	6,72	188,16
72	Tuberia PVC 50 mm	ml	16,00	3,10	49,60
73	Tuberia PVC 75 mm	ml	5,00	5,36	26,80
74	Ventana de aluminio	m2	16,00	40,36	645,76
75	Vereda perimetral	m2	7,80	16,20	126,36
76	Vigas de cimentacion	m3	0,00	164,56	0,00
77	Vigas de Hormigon Simple	m3	7,10	152,41	1082,11
78	Rotura de pavimento(contrapiso)	m2	170,50	9,58	1633,39
79	Mezcladora de lavamanos	u	8,00	76,68	613,44
80	Tejuelo en losa	m2	177,80	17,93	3187,95
81	Tubo de abasto con llave angular	u	16,00	12,79	204,64
82	Sifón de lavamanos	u	8,00	5,20	41,60
83	Punto de Timbre	u	1,00	15,50	15,50
84	Llave de lavaplatos	u	1,00	27,94	27,94
85	Malla electrosoldada	kg	177,80	2,08	369,82
86	Alivianamientos p/losa 15cm	u	1423,00	0,48	683,04
87	Empaste o estucado	M2	597,50	1,62	967,95
88	Cisterna con Equip hidroneumat	u	1,00	1.966,57	1966,57
89	Pozo Septico	U	1,00	845,46	845,46
90	Inodoro para niños	U	7,00	149,06	1043,42
TOTAL					67684,22

Este precio total incluye gastos del Contratista, relacionados con: mano de obra, materiales, partes, transporte y movilización, de tal forma que el Ministerio de Inclusión Económica y Social no está obligado bajo ninguna circunstancia a reconocer pago adicional alguno.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO:

8.01.- El MIES realizará el pago del precio del contrato, de la siguiente forma: un anticipo del 70% del valor total una vez suscrito el contrato y previa consignación por parte del contratista de la garantía correspondiente del 100% del valor del anticipo.

El valor restante del Contrato, mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.

8.02.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del MIES, constante en la aprobación de la Fiscalización.

8.03.- La planilla con todos los documentos de soporte deberá ser presentada en tres ejemplares y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al período de ejecución al que corresponde, caso contrario el contratista será multado con el 1/1000 por cada día de retraso.

8.04.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

8.05.- En la liquidación del contrato podrá contemplarse pagos por concepto de diferencia en cantidades de obra y/u órdenes de trabajo para la realización de rubros nuevos de conformidad con los artículos 88 y 89 de la citada LOSNCP.

8.06.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria N° 280-0017-0000-26-00-005-001-750501-0800-001-0000, denominada "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES INFANTILES**".

Cláusula Novena.- ADMINISTRACION y FISCALIZACION:

9.01.- Actuará como administrador del presente contrato el Director Provincial del MIES en Esmeraldas, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, como estipula el artículo 124 del Reglamento General a la LOSNCP.

9.02.- El Director de Planificación y Fiscalización de Obras designará como Fiscalizador del presente contrato a uno de los profesionales de la Dirección o a un profesional contratado.

Cláusula Décima.- GARANTIAS:

10.01.- El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entrega a favor del MIES una Póliza de Seguro, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato.

10.02.- Para garantizar la correcta utilización del 70% inicial que se entrega al contratista es necesaria la consignación de una garantía de Buen Uso del Anticipo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la LOSNCP. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

Cláusula Décima Primera.- PLAZO:

11.01.- El plazo máximo para la ejecución de la obra contratada es de 75 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

Cláusula Décima Segunda.- PRORROGAS DE PLAZO:

12.01.- El MIES podrá prorrogar el plazo estipulado en la cláusula anterior, solo en los siguientes casos y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los tres días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el MIES; o,
- b) Por suspensiones ordenadas por el MIES y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cláusula Décima Tercera.- MULTAS:

13.01.- Por cada día de retardo en la entrega de la obra contratada, el MIES impondrá al Contratista una multa equivalente al 1/1.000 del valor total del Contrato. Las multas serán retenidas del valor total a pagarse al Contratista.

13.02.- Si el valor de las multas excede del 0.5/1.000 del monto total del Contrato, el MIES podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

13.03.- Además, el MIES sancionará al Contratista con multa de USD 100 diarios en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 3) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del MIES.

Cláusula Décima Cuarta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

No habrá reajuste de precios

Cláusula Décima Quinta.- ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA:

15.01.- En el presente contrato se realizará una recepción provisional y una definitiva, las que se efectuarán conforme dispone el inciso segundo del artículo 81 de la LOSNCP.

15.02.- Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

15.03.- Una vez que la obra se halle a satisfacción del MIES se suscribirá el Acta de Entrega-Recepción Provisional, acta en la que se incorporará la liquidación económica correspondiente. El Acta será suscrita por el Administrador del Contrato, un delegado de la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato y el contratista. También suscribirá el acta, el fiscalizador en calidad de observador.

15.04.- La recepción definitiva de las obras significa para el contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

15.05.- Los funcionarios que suscriban las actas de entrega-recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO:

16.01.- La terminación del contrato y los procedimientos a seguir se regirán por lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Capítulo IX de su Reglamento General.

16.02.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Reglamento General a la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS:

17.01.- Si se suscitaren diferencias o controversias en la ejecución del presente contrato, las partes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa.

17.02.- Las controversias no resueltas en forma directa se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo del domicilio del demandado, en conformidad con el artículo 164 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- OTRAS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

18.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en los respectivos estudios, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

18.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el MIES tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

18.03.- Se prohíbe la contratación de menores de edad para la ejecución de la obra adjudicada. En caso de inobservancia de esta cláusula el MIES podrá declarar la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las sanciones legales que dispone el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Cláusula Décima Novena.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

19.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo séptima.

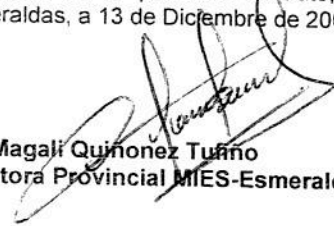
19.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del MIES: Dirección, Piedrahita entre Sucre y Balivar
Teléfono: 062-726-714, fax 062-724-364.

Del Contratista: Dirección: Río Verde
Teléfonos: 062 744 034

Cláusula Vigésima.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

20.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en la ciudad de Esmeraldas, a 13 de Diciembre de 2008.


Ing. Magali Quinonez Tuñño
Directora Provincial MIES-Esmeraldas


Ing. Alex Paul Ruales Arcos
CONTRATISTA
C.C N°080203127-8



ACTA DE SORTEO PÚBLICO DE ADJUDICACION

En la ciudad de Esmeraldas, en la sala de reuniones del despacho de la Dirección del MIES, el día 12 de Diciembre del 2008 a las 9h00, siendo el día y la hora señalados en la publicación realizada el 10 de Diciembre por medio del Portal de Compras Públicas profesionales presentaron sus carpetas manifestando que demuestran su interés en la ejecución de las obras de rehabilitación adecuación y/o construcción de los CDIs del ORI en la provincia de Esmeraldas y una vez que se inscribieron para participar en el sorteo, se reúne el Comité Ad Hoc. La Directora Provincial, Presidenta del Concurso, instala la sesión y solicita a la señora secretaria, María Auxiliadora Obregón, que le informe quienes están presentes, la secretaria informa que están: la Abogada Lorena Klinger Revelo, Asesora Legal de la Dirección, la Ingeniera Esther Rivera Pincay Analista Financiera, además de los 3 profesionales inscritos para el concurso.

La Directora y presidenta del sorteo público da la bienvenida a los presentes y habla de la trascendencia del proyecto, la importancia del aporte de los profesionales y el mecanismo transparente adoptado por la Dirección del MIES en función de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

A continuación pide que la secretaria de lectura a las disposiciones legales para la ejecución de esta obra. La secretaria da lectura a las disposiciones.

Posteriormente pide que se informe a los presentes el procedimiento seguido. La secretaria indica que de acuerdo con la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de aplicación, la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras del MIES planta Central, hizo llegar el estudio técnico debidamente aprobado del CDIs del ORI cuya obra va a ser adjudicada, se obtuvo partida presupuestaria y la aprobación de la señora Directora, hecho lo cual el 10 de Diciembre del año en curso se procedió a seleccionar a los profesionales por cumplir con los requisitos solicitados hasta el 11 de Diciembre del año en curso.

La Presidenta pide que se informen sobre las obras a contratar:

CANTON	PARROQUIA	CENTRO	REFERENCIAL	PLAZO
ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	MI SEGUNDO HOGAR	\$ 22.398,68	112 DÍAS
ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	SAN MATEO	\$ 67.684,22	75 DIAS
RIOVERDE	CHONTADURO	EL RENACER	\$ 33.256,10	75 DIAS


La Presidenta finalmente le recuerda a los contratistas que están obligados a ejecutar el trabajo con los precios unitarios establecidos en el presupuesto de la obra que elaboró el MIES y en el plazo fijado por la Dirección a partir de la recepción del anticipo, mismo que será acreditado directamente a la cuenta del profesional. Les recuerda también que si el profesional que no suscribe el contrato será declarado adjudicatario fallido según el art. 117 del Reglamento.

Se procede con el sorteo y se obtienen el siguiente resultado:

PROFESIONAL SELECCIONADO	CENTRO	REFERENCIAL	PLAZO
Ing. LUIS VALENCIA MATAMBA	MI SEGUNDO HOGAR	\$ 22.398,68	112 DÍAS
Ing. ALEX PAÚL RUALES ARCOS	SAN MATEO	\$ 67.684,22	75 DIAS
Ing. DERINSON ROMO ALTAMIRANO	EL RENACER	\$ 33.256,10	75 DIAS

Procedido con la adjudicación y siendo las 10h30; la señora Presidenta agradece la presencia de los profesionales presentes e indica que el contrato será suscrito una vez que el profesional entregue la garantía por el anticipo, como establece la ley.

Se procede a firmar el Acta para constancia y en unidad de acto los miembros del Comité Ad Hoc y la Secretaria que Certifica.



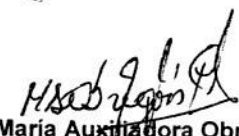
Ing. Magali Quiñoz
Directora Provincial



Ab. Lorena Klingler Revelo
Asesoría Legal



Ing. Esther Rivera Pincay
Dirección Financiera



Sra. María Auxiliadora Obregón
Secretaría




ACTA DE ADJUDICACIÓN POR ADHESIÓN No. 007

En base a los estudios realizados para Rehabilitar la infraestructura física de los centros del ORI en la Provincia de Esmeraldas, se realizó el Sorteo Público en la Dirección Provincial del MIES Esmeraldas, en presencia de la Comisión llevado a cabo el día viernes 12 de Diciembre del 2008, a las 09h00, en presencia de los profesionales invitados.

Por lo expuesto, ha sido adjudicada al Ing. Alex Paúl Ruales Arcos la rehabilitación del centro del ORI "SAN MATEO" ubicado en la Parroquia 5 de Agosto del cantón y Provincia de Esmeraldas por un monto de \$ 67.684,22 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100), a quien se le entregará el anticipo por el 70%.

Previo a la firma del convenio, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento y el buen uso del anticipo, demás requisitos de Ley.


Ing. Magali Quiñónez Tufiño
DIRECTORA PROVINCIAL DEL
MIES-ESMERALDA



Dado en Esmeraldas 12 de Diciembre de 2008
MQT/LKR
12/12/08



SEGURO DE FIANZA

SECTOR PUBLICO

El seguro que asegura TOPSEG S.A. denominada en adelante "la Compañía", de acuerdo a la solicitud de seguro presentada por el interesado, el mismo que forma parte de este contrato, se compromete a indemnizar al "Asegurado" por razones descritas en este contrato, en base a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SB - INSP - 2006-072 del 10 marzo 2006, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

DOCUMENTO		RAMO		N° POLIZA
POLIZA		BUEN USO DE ANTICIPO		506000
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		PLAZO (DIAS)	REFERENCIA	
DESDE LAS 00H00 DE	18/12/2008	90	SUMA ASEGURADA (US \$)	
HASTA LAS 24H00 DE	18/03/2009		47.379,00	
CONTRATISTA/AFIANZADO		ASEGURADO		
275 RUALES ARCOS ALEX PAUL Direccion: ELOY ALFARO Y TUNGURAHUA Telefonos: 2725600 0 ESMERALDAS		053987 MIN.DE INCLUSION ECO.Y SOCIAL- ESMERALDAS Direccion: PIEDRAHITA (ENTRE BOLIVAR Y SUCRE) Telefonos: 2724364 0 ESMERALDAS		

DESCRIPCIÓN DEL SEGURO:

REHABILITACION DEL CENTRO DE ORI "MATEO" UBICADO EN LA PARROQUIA 5 DE AGOSTO DEL CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS.

TOPSEG S.A. a través de esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se compromete a favor del Asegurado a indemnizar hasta por la suma asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada por parte del Contratista o Afianzado.
 Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.
 Transcurrido el plazo la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de TOPSEG S.A. aun en el caso de que no fuere devuelto el original de la misma.

PRIMA	IMP.SUPER.BANCOS	DERECHOS EMISIÓN	S.SOCIAL CAMPESINO	I. V. A.
467,30	16,36	1,00	2,34	58,44
FORMA DE PAGO AL CONTADO				TOTAL A PAGAR
				545,44

CIUDAD Y FECHA DE EMISION QUITO a 18 DE Diciembre DE 2008 .

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

LA COMPAÑIA

ELAB. FER

AGENTE: 02

37829

ORIGINAL

MATRIZ QUITO: Ulloa N34-126 y Rumipamba, telfs: 6000-400, 2923-752, 2923-754.
AGENCIA LOJA: Calle 24 de Mayo, entre Mercadillo y Lourdes,edif. Panorama, of. 5, planta baja, telef: (07)2560-659
AGENCIA PORTOVIEJO: Olmedo, entre Córdova y 10 de Agosto,edif. Banco Solidario, 1er. piso alto, telfs: (05) 2638-679 2639-502

PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta Póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

COBERTURA:

Art. 1.- La presente Póliza cubre el riesgo de mal uso del anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

Art. 2.- La suma asegurada por esta Póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

VIGENCIA:

Art. 3.- La vigencia de la presente Póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

La retención de la presente Póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o la Compañía.

MODIFICACIÓN DE PAGO:

Art. 4.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligara a esta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

RENOVACIÓN:

Art. 5.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectiva recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

LIQUIDACIÓN DE PRIMA:

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 7.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos el Asegurado a la Compañía aun después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

PAGO DEL SEGURO:

Art. 8.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta Póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo y lo recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

INFORMACIÓN:

Art. 9.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que este realizare.

EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Art. 10.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
 - b) Por la devolución del original de esta Póliza y sus anexos.
 - c) Por el pago de esta Póliza.
 - d) Por la extinción de la obligación afianzada.
 - e) Por no haberse solicitado la renovación de esta Póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

RESCILIACIÓN DE LA GARANTÍA:

Art. 11.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

RECLAMO INFUNDADO:

Art. 12.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión Judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente Póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este. Para este efecto esta Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

COMPENSACIÓN:

Art. 14.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

DOMICILIO:

Art. 15.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

JURISDICCIÓN:

Art. 16.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta Póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

CITACIÓN:

Art. 17.- Lo no previsto en esta Póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

Lugar y fecha _____

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO



LA COMPAÑIA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: Este documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2006-072, de 10 de marzo de 2006.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0602031276001

APELLIDOS Y NOMBRES: RUALES ARCOS ALEX PAUL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

FEC. NACIMIENTO: 26/07/1983

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/01/2008

FEC. INSCRIPCION: 11/01/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: RIO VERDE Parroquia: RIOVERDE Calle: 5 DE AGOSTO
Intersección: FRANCISCO ARCOS Referencia: A DIEZ METROS DEL MUNICIPIO DE RIO VERDE
Teléfono: 062744034

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

* Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar impuesto a la renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la base mínima exonerada.

* Las personas naturales que posean ingresos anuales superiores a \$40.000 o un capital propio superior a \$24.000 están obligadas a llevar contabilidad y por lo tanto se convierten en agentes de retención.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE ESMERALDAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLMONTALVO Lugar de emisión: ESMERALDAS/J.R. CORONEL Y AV. Fecha y hora: 11/01/2008 01:01:53
JAIME ROLDOS - RECINTO PORTUARIO



CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

ESMERALDAS, 15 de Diciembre de 2008

Señores

MIES

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) RUALES ARCOS ALEX PAUL portador(a) de la cédula No. 0802031278 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

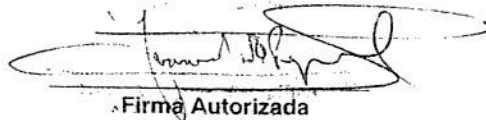
Cuentas								
No. Cuenta	Cta. Anterior	Tipo	Moneda	Fecha Apertura	Promedio Semestre en Cifras	Situación	Relación	No. Prot
3955710500	519022867	AHORRO TRADICIONAL	USD	15/10/2001	3 CIFRAS BAJAS	ACTIVO	PROPIETARIO	0

OBSERVACIONES:

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A., se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Aientamente,

Banco Pichincha C.A.



Firma Autorizada

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



COMANDO EN JEFE
 FUERZAS ARMADAS
 ECUATORIANAS
 CARTEL GUSTAVO ROALES
 REGIEME ANTONIO GALAN
 ESMERALDAS

[Handwritten Signature]



SECRETARIA NACIONAL DE VOTACIONES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR

280-0006 NÚMERO
 0802031278 CEDULA
 RUALES ARCOS ALEX PAUL

ESMERALDAS PROVINCIA
 RIO VERDE PARROQUIA

RIO VERDE CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO



NOMBRES
**RUALES ARCOS
 ALEX PAUL**

CEDULA DE IDENTIDAD
0802031278

COD. IDENTIFICACION MILITAR
198308003244



[Handwritten Signature]
 Firma Portador



PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI NO

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR
 LICENCIA PROFESIONAL 08-191

**RUALES ARCOS
 ALEX PAUL**
 Colegio Provincial de:
 ESMERALDAS
 2007 Año de Graduación Dic./ 2009 Caducan

ORITE

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
 SECRETARIO

